

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo trece (13) de 2.020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda EJECUTIVA, informándole que la doctora **ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ**.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

RADICACIÓN N° 76001-31-03-010-2019-00283-00

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del derecho de opción de compra que tiene la sociedad Wireless Comunicaciones SAS con Bancolombia sobre el contrato de leasing número 200819-02 sobre el inmueble 370-3229, presentada por la doctora ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ en calidad de apoderada de la parte demandante, toda vez que no se encuentra dentro de las establecidas en el **artículo 593 del Código General del Proceso** .

NOTIFIQUESE

La Juez,

MONICA MENDEZ SABOGAL

D.E.C.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

SECRETARIA

El Estado Nro. *035* de hoy notifique el Auto anterior

Santiago de Cali, *16 marzo / 2020*

La Secretaria ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. C. Cardenas', written over the printed name below.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS